

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS391/8
7 de julio de 2011

(11-3337)

Original: inglés

COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE BOVINO PROCEDENTES DEL CANADÁ

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 4 de julio de 2011, dirigida por la delegación del Canadá a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esta delegación.

El 28 de junio de 2011 el Canadá solicitó que el Grupo Especial a cargo del asunto mencionado *supra* suspendiera su procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. El Grupo Especial ha accedido a ello el día de hoy.

El Canadá agradecería que la comunicación adjunta, que fue remitida por el Canadá a la República de Corea el 25 de junio de 2011 en relación con esa suspensión, se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias junto con la solicitud de suspensión cursada por el Canadá.

Se envía copia de la presente carta directamente a la República de Corea.

COMUNICACIÓN DEL CANADÁ A LA REPÚBLICA DE COREA

25 de junio de 2011

Ref.: Corea - Medidas que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino procedentes del Canadá (DS391)

Me dirijo a ustedes para confirmar el siguiente entendimiento sobre la cuestión del acceso al mercado coreano de la carne de bovino procedente del Canadá:

- El Gobierno del Canadá y el Gobierno de la República de Corea (en adelante, "Corea") han llegado a un acuerdo sobre el proyecto de Prescripciones sanitarias para la importación de carne de bovino del Canadá, que se reproduce en el anexo A (proyecto de Prescripciones sanitarias para la importación).
- Tras la publicación del proyecto de Prescripciones sanitarias para la importación en forma de aviso administrativo en el Boletín Oficial de Corea, el Gobierno del Canadá solicitará inmediatamente al Grupo Especial que suspenda su procedimiento en el asunto *Corea - Medidas que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino procedentes del Canadá* (DS391), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) de la OMC.
- El Gobierno de la República de Corea procurará adoptar oportunamente las medidas necesarias para restablecer el acceso para la carne de bovino procedente del Canadá. El Gobierno del Canadá espera que se hayan completado todas las medidas necesarias para permitir la importación en Corea de carne de bovino procedente del Canadá y que pueda efectuarse la importación no más tarde del 31 de diciembre de 2011.
- Si el Gobierno del Canadá, en cualquier momento durante la suspensión del procedimiento del Grupo Especial de la OMC, considera que no se están respetando los términos del presente entendimiento, podrá recomendar al Grupo Especial que reanude el procedimiento. Si el Canadá ejerce este derecho, lo notificará inmediatamente a Corea.
- Cuando se hayan cumplido los términos del presente entendimiento y se haya restablecido realmente el acceso al mercado coreano de la carne de bovino procedente del Canadá, y antes de que expire el período de suspensión por 12 meses del procedimiento de la OMC, el Canadá notificará al Grupo Especial que las partes han llegado a un arreglo de la cuestión objeto de la diferencia y solicitará que elabore un informe que se limite a una breve relación del caso, con indicación de que se ha llegado a una solución en el asunto *Medidas que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino procedentes del Canadá* (DS391), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 del ESD. Seguidamente, el Canadá notificará al Órgano de Solución de Diferencias y a otros órganos competentes de la OMC que se ha alcanzado una solución mutuamente convenida, como requiere el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.
- El presente entendimiento se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Canadá y de Corea en el marco del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. El anexo A forma parte integrante del presente entendimiento.

Agradecería que confirmaran que su Gobierno está de acuerdo con lo que antecede.

Anexo A

Prescripciones sanitarias para la importación de carne de bovino del Canadá (proyecto)

Estas prescripciones se aplican a las exportaciones de carne de bovino del Canadá a la República de Corea (en adelante "Corea").

Definiciones

1. Los términos empleados en las prescripciones sanitarias para la importación se entienden según las siguientes definiciones:

- 1) "EEB" es el acrónimo de "encefalopatía espongiforme bovina".
- 2) "Bovinos" se emplea para designar los animales domesticados de la especie bovina (*Bos taurus* y *Bos indicus*) nacidos y criados en el Canadá o importados legalmente en el Canadá de un país que el Gobierno de Corea considere apto para exportar carne de bovino a Corea.
- 3) "Materiales especificados de riesgo" (MER):
 - a) amígdalas e íleon distal de bovinos de cualquier edad, y
 - b) encéfalo, ojos, médula espinal, cráneo y columna vertebral de bovinos sacrificados con 30 o más meses de edad.
- 4) "Carne de bovino para exportación" incluye todas las partes comestibles, con inclusión de los huesos, obtenidas de bovinos sacrificados con menos de 30 meses de edad. Ahora bien, se excluyen de la "carne de bovino para exportación" los MER; el encéfalo, los ojos, la médula espinal, el cráneo y la columna vertebral (salvo las vértebras de la cola, las apófisis transversas de las vértebras torácicas y lumbares y las alas del sacro) de bovinos sacrificados con menos de 30 meses de edad; toda la carne recuperada mecánicamente o separada mecánicamente; los productos obtenidos por sistemas avanzados de recuperación de carne; los intestinos desde el duodeno hasta el recto; la carne picada y los productos de carne de bovino elaborados.
- 5) "Peligro para la inocuidad alimentaria" es cualquier condición biológica, química o física que pueda ser causa de que un producto alimenticio no sea apto para el consumo humano.
- 6) "Disconformidad importante" significa un peligro para la inocuidad alimentaria en un envío de productos o un peligro para la inocuidad alimentaria detectado en un programa de inspección.
- 7) "Peligro para la salud pública" en el párrafo 5 se emplea para designar los incidentes que suponen una amenaza para la salud y la seguridad de la población, como sería la introducción de partes de carne de bovino contaminadas por EEB en la cadena alimentaria del Canadá.

Prescripciones generales

2. Sólo se podrá proceder al cargamento de carne de bovino si se dan las siguientes condiciones:
 - a) el Canadá ha estado libre de fiebre aftosa durante los últimos 12 meses, y libre de peste bovina, pleuroneumonía contagiosa bovina, dermatosis nodular contagiosa y fiebre del Valle del Rift durante los últimos 24 meses, y
 - b) no se ha vacunado contra las enfermedades mencionadas anteriormente. No obstante lo anterior, si el Gobierno de Corea reconoce que el Gobierno del Canadá ha puesto en marcha una política de sacrificio sanitario eficaz contra la enfermedad de que se trate, se podrá acortar el tiempo establecido para reconocer al Canadá la condición de país libre de esa enfermedad, de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y previo análisis de riesgo realizado por Corea.
3. Si en el Canadá hay un brote de una de las enfermedades señaladas en el párrafo 2, el Gobierno del Canadá debe suspender inmediatamente las exportaciones de carne de bovino a Corea y facilitar la información pertinente a Corea. El Gobierno del Canadá consultará con el Gobierno de Corea con antelación si desea reanudar las exportaciones de carne de bovino a Corea.
4. El Gobierno del Canadá debe aplicar continuamente medidas para detectar y prevenir eficazmente la introducción y la propagación de la EEB, medidas que incluyen la retirada de los MER, la prohibición de piensos y un programa de vigilancia conforme a las leyes y los reglamentos del Canadá. El Gobierno del Canadá debe informar al Gobierno de Corea con antelación cada vez que se adopten, se revoken o se modifiquen medidas o leyes y reglamentos relativos a la EEB.
5. Si se producen otro(s) caso(s) de EEB en el Canadá, el Gobierno del Canadá informará inmediatamente de ese otro caso (de esos otros casos) al Gobierno de Corea y facilitará datos e información pertinentes, en particular información epidemiológica pertinente; el Gobierno de Corea por su parte, tras tener noticia del otro caso (los otros casos) de EEB en el Canadá, suspenderá la inspección cuarentenaria de la carne de bovino importada del Canadá y, después de recibir información del Gobierno del Canadá, revocará sin demora esta medida de suspensión de la inspección cuarentenaria una vez que haya determinado que las exportaciones de carne de bovino no presentan ningún peligro de salud pública para su población, conforme a la Ley de Corea sobre enfermedades contagiosas de los animales. Si el Gobierno de Corea determina que sí hay un peligro de salud pública para su población, puede adoptar medidas para suspender la importación de carne de bovino en su territorio, a fin de proteger la salud y la seguridad de las personas.

Prescripciones para los establecimientos cárnicos

6. El Gobierno del Canadá designará los establecimientos cárnicos (mataderos, plantas de transformación y almacenes) aptos para producir carne de bovino destinada a la exportación a Corea, y dichos establecimientos se notificarán con antelación al Gobierno de Corea y estarán sujetos a la aprobación del Gobierno de Corea mediante inspecciones *in situ* o por otro medio.
7. El Gobierno del Canadá pondrá en marcha un programa continuo de supervisión e inspección de los establecimientos cárnicos que producen carne de bovino destinada a la exportación a Corea para asegurarse de que cumplen las "Prescripciones sanitarias para la importación de carne de bovino del Canadá" y los reglamentos del Canadá. En caso de que se constate, en aplicación de este programa, una disconformidad importante con las prescripciones sanitarias para la importación, el Gobierno del Canadá suspenderá de inmediato la expedición de certificados de exportación para la carne de bovino producida en el establecimiento de que se trate, e informará al Gobierno de Corea de los motivos y le facilitará información pertinente al respecto. La producción se suspenderá hasta que

el Gobierno del Canadá determine que se han aplicado las medidas correctivas adecuadas. Cuando el establecimiento de que se trate haya aplicado cabalmente las medidas correctivas, el Gobierno del Canadá informará al Gobierno de Corea.

8. El Gobierno de Corea podrá llevar a cabo inspecciones *in situ* y examinar los registros originales relativos al establecimiento que produce para exportación a Corea, y podrá adoptar medidas, en particular suspender las exportaciones de ese establecimiento, en caso de disconformidad importante con las "Prescripciones sanitarias para la importación de carne de bovino del Canadá". Una vez que el Gobierno del Canadá informe al Gobierno de Corea de la aplicación cabal de las medidas correctivas de la disconformidad del establecimiento de que se trate, el Gobierno de Corea procederá a confirmar si esas medidas correctivas se aplicaron de una forma apropiada, realizando una inspección *in situ* o por otro medio. Si el Gobierno de Corea determina que el resultado de las medidas correctivas es satisfactorio, podrá revocar la decisión de suspensión de las exportaciones. El Gobierno de Corea podrá anular la aprobación del establecimiento en cuestión si los incidentes de disconformidad importante se repiten.

9. Los establecimientos que produzcan carne de bovino destinada a la exportación a Corea adoptarán y aplicarán programas de higiene adecuados, que han de incluir la determinación de la edad, la retirada de los MER, la identificación de las canales y los despojos aptos para exportación y la retirada de las partes no aptas para la exportación.

Prescripciones relativas a la carne de bovino

10. El ganado utilizado para la producción de carne de bovino para exportación (en adelante "ganado sacrificado") no debe incluir casos posibles ni confirmados de EEB, ni progenies o cohortes confirmadas de casos de EEB.

11. Debe poder verificarse que la edad de los bovinos al momento del sacrificio sea inferior a 30 meses mediante documentación autorizada por el Gobierno del Canadá. Sin embargo, en caso de que no pueda contarse con la documentación identificativa, se constatará la edad de los bovinos según la dentición.

12. La carne de bovino para exportación deberá provenir de animales que hayan sido sacrificados en establecimientos cárnicos aprobados por el Gobierno de Corea, y hayan sido aprobados en una inspección *ante mortem* y *post mortem* realizada por un inspector del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), bajo la supervisión del veterinario oficial residente del Gobierno del Canadá.

13. La carne de bovino para exportación deberá provenir de animales que no hayan sido aturdidos antes de ser sacrificados mediante inyección de aire o gas comprimido en la bóveda craneana, ni mediante corte de médula.

14. La carne de bovino para exportación deberá producirse y manipularse de forma que se excluya toda posibilidad de que contenga o esté contaminada con materiales especificados de riesgo (MER), carne recuperada o separada mecánicamente o productos obtenidos mediante sistemas avanzados de recuperación de carne.

15. La carne de bovino para exportación no deberá contener residuos que constituyan un peligro para la salud pública, como radiactividad, sustancias antibióticas sintéticas, sustancias antibióticas, metales pesados, plaguicidas, hormonas, etc., ni microorganismos patógenos en cantidades que excedan de los niveles de tolerancia establecidos por el Gobierno de Corea. Además, cuando la carne de bovino para exportación se trate con radiación ionizante, rayos ultravioleta y sustancias ablandadoras, se hará en conformidad con los reglamentos coreanos.

16. La carne de bovino para exportación deberá embalsarse con materiales limpios y asépticos.

17. La producción, el almacenamiento y el transporte de la carne de bovino para exportación deberá realizarse de forma que se impida la contaminación por agentes patógenos causantes de enfermedades animales transmisibles.

18. Los refrigeradores o las cámaras frigoríficas de embarcaciones o aeronaves o los contenedores que transporten la carne de bovino deben llevar el sello del Gobierno del Canadá o un sello avalado por el Gobierno del Canadá. Un veterinario oficial del Gobierno del Canadá debe verificar esta condición y expedir el certificado sanitario pertinente.

19. El Gobierno del Canadá expedirá y presentará al organismo de cuarentena del Gobierno de Corea un certificado sanitario para la exportación que contenga la siguiente información detallada:

- 1) la información requerida en los párrafos 2 y 9 a 18 *supra*;
- 2) nombre del producto (con inclusión de la especie), número de paquetes y peso (neto) especificados por cada planta procesadora de elaboración final;
- 3) nombre, dirección y números de autorización del matadero, planta procesadora e instalaciones de almacenamiento;
- 4) período de sacrificio y/o de procesamiento;
- 5) número de contenedor y de sello;
- 6) nombre de la embarcación o aeronave, fecha de envío, y nombre del puerto de embarque;
- 7) dirección y nombre del expedidor y el destinatario;
- 8) fecha de emisión del certificado sanitario, nombre y firma del emisor y de la organización a la que pertenece.

20. En caso de incumplimiento de estas prescripciones sanitarias para la importación constatado en la inspección de cuarentena de la carne de bovino para exportación realizada por el Gobierno de Corea, el Gobierno de Corea podrá adoptar las siguientes medidas:

- 1) el Gobierno de Corea podrá devolver la carne de bovino para exportación a su origen, o destruirla si considera que no cumple los requisitos sanitarios de Corea;
- 2) si en la inspección de cuarentena se detectan materiales especificados de riesgo o residuos que el Gobierno de Corea considera peligrosos, el Gobierno de Corea puede tomar medidas para suspender las exportaciones provenientes del establecimiento pertinente. En ese caso, el Gobierno de Corea podrá revocar la restricción a la exportación tras realizar una inspección *in situ* o adoptar otros tipos de medidas, una vez que el Gobierno del Canadá le informe de que se han completado las medidas correctivas concernientes al establecimiento en cuestión;
- 3) en el caso de que haya una disconformidad importante en el cumplimiento de las prescripciones sanitarias de importación, el Gobierno de Corea llevará a cabo al menos cinco inspecciones consecutivas (se examinará al menos cinco veces la cantidad del envío no conforme) de la carne de bovino para exportación producida en

el mismo establecimiento. Si no se detectan otros casos de disconformidad después de las inspecciones consecutivas, el Gobierno de Corea volverá a aplicar sus prescripciones en forma normal;

- 4) si se constatan dos casos de disconformidad importante respecto de los requisitos sanitarios relativos a la carne de bovino para exportación producida en el mismo establecimiento, el Gobierno de Corea podrá suspender la exportación proveniente de dicho establecimiento hasta que se completen las medidas correctivas pertinentes. En ese caso, el Gobierno de Corea podrá revocar la suspensión tras realizar una inspección *in situ* o adoptar otros tipos de medidas, una vez que el Gobierno del Canadá le informe de que se han completado las medidas correctivas; y
- 5) en caso de suspensión de las exportaciones provenientes de un establecimiento determinado, se mantendrá la inspección cuarentenaria de importación para los productos que habían sido certificados antes de la fecha de la suspensión.

21. Si el sistema en general resulta no ser satisfactorio, por ejemplo en caso de reiterados incidentes de disconformidad importante, podrá suspenderse la aplicación de las prescripciones sanitarias para la importación previstas en el entendimiento.

Addendum

1. Este aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación.
-